



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), veinticinco de abril de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Sumario – Exoneración Alimentos
Demandante	Luis Felipe Toro Ramírez
Demandada	Maria Camila Toro Berrio
Radicado	05001 31 10 002 - 2022-00198 -00
Asunto	Se rechaza la demanda por no haber subsanado los requisitos exigidos.
Interlocutorio	Nro. 0165 de 2022

La presente demanda de VERBAL SUMARIA – EXONERACIÓN ALIMENTOS promovida por LJUIS FELIPE TORO RAMIREZ en contra de MARIA CAMILA TORO BERRIO, se inadmitió por auto del 6 de abril de 2022, el cual se notificó por estados el 8 de abril pasado, concediéndose cinco (5) días para subsanarla, término que venció el veintidós (22) de abril de 2022.

Dentro del término legal concedido no se dio cumplimiento a lo requerido por el despacho en la forma solicitada, la parte actora guardó silencio.

Determina el artículo 90, inciso 3º, del C. G. P:

“...el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”

En consecuencia, como no fueron subsanados los requisitos en la forma requerida dentro del término de Ley concedido, se procederá al rechazo de la demanda, ordenándose devolver los anexos, sin necesidad de desglose y el archivo de la misma, previas las desanotaciones de rigor.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, en mérito a lo brevemente expuesto,

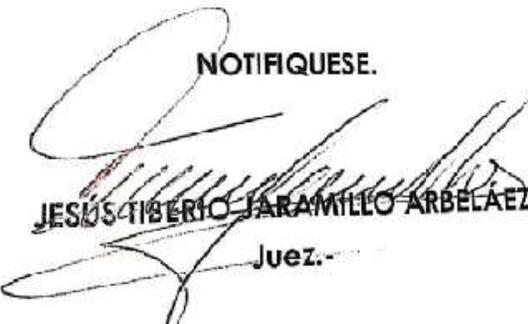
RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda VERBAL SUMARIA – EXONERACIÓN ALIMENTOS promovida por LJUIS FELIPE TORO RAMIREZ en contra de MARIA CAMILA TORO BERRIO, por no cumplir con los requisitos exigidos en proveído del 6 de abril de 2022.

.....
Auto Interlocutorio Nro. 01645de 2022. Rechaza demanda por no subsanar requisitos exigidos.

Radicado Nro. **2022-00198**

SEGUNDO. - ORDENAR la entrega de los anexos, sin necesidad de desglose y el archivo de la misma, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.